

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**ORDEN ADMINISTRATIVA NUM: 04-002**

**ORDEN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA AUTORIZANDO A TODOS LOS COMPONENTES DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA A ATENDER CON PRIORIDAD TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES, CONTRATOS PARA LA COMPRA DE MATERIALES, EQUIPOS Y SERVICIOS NO PROFESIONALES, CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES, Y PROCEDIMIENTOS DE SUBASTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (ACUDEN).**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 179 de 1ro. de agosto de 2003, enmendó y redefinió las facultades de la Administración de Familias y Niños (ADFAN) del Departamento de la Familia y creó a su vez la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN).

**POR CUANTO:** La Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia era la agencia encargada de administrar los programas federales de "Head Start" y el "Child Care and Development Fund Grant Act", Ley Pública 101-508, entre otros programas de servicio.

**POR CUANTO:** El aumento en la demanda en los servicios y los numerosos programas bajo la responsabilidad de la Administración de Familias y Niños, hizo necesaria la creación de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN). Esta nueva Administración trabajará directa y exclusivamente con estos programas federales.

**POR CUANTO:** La creación de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) requiere que se transfieran a esta agencia propiedades, asignaciones, personal y expedientes, entre otros. De esta manera se garantiza que ambas Administraciones cuenten con los recursos necesarios para su buen funcionamiento.

**POR CUANTO:** La efectividad de esta separación y la creación de esta nueva Administración será inmediata, estableciéndose un término de noventa (90) días para efectuar la transición, según dispuesto en el Artículo 6 de la Ley Núm. 179, antes indicada.

**POR CUANTO:** La prioridad en esta transición es que ambas Administraciones continúen brindando sus servicios a la ciudadanía servida, de manera continua y efectiva.


**POR TANTO:** Yo, Yolanda Zayas, Secretaria del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me confiere la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo:

**PRIMERO:** Se autoriza y ordena a todos los componentes del Departamento de la Familia, en especial a la Administración de Familias y Niños y la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez a realizar todas aquellas gestiones necesarias dirigidas a garantizar una transición efectiva entre ambas agencias, a los efectos de que no se interrumpan los servicios que ofrecen las mismas.

**SEGUNDO:** Se autoriza y ordena a todos los componentes del Departamento de la Familia, a atender con prioridad todos los procedimientos de compras, contratos de arrendamiento de locales, contratos para la compra de materiales, equipos y servicios no profesionales, contratos de servicios profesionales, procedimientos de subasta, entre otros, garantizando así una transición exitosa. Esto, sin menoscabar los principios esenciales de una sana administración pública y fiscal.

**TERCERO:** Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de agosto de 2003.

  
YOLANDA ZAYAS, MSW  
SECRETARIA  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA